

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

Asunto: Exp. No. 2016-02372 - Ref.: Asignación vial barrio la Clemencia

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E) GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

Señora Secretaria General:

De conformidad con la Resolución A-004 de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y a la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000096 de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E) emito el siguiente informe jurídico:

1. Objeto y alcance:

1. Mediante oficio S/N y sin fecha, el Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio La Clemencia, señor Manuel Vergara solicitó a la Ing. Lorena Izurieta Gerente de Planificación de la EPMMOP la denominación de dos pasajes, con nombres de vecinos que lucharon para el adelanto del Barrio La Clemencia, para lo cual adjuntan firmas de apoyo.

2. Informes técnicos:

- 2. Con Oficio No.85-AMH-18, de 17 de diciembre de 2018, el señor Patricio Guerra Cronista de la Ciudad, (e) remitió el informe con el Aval Histórico relacionado con la propuesta de denominación de las calles "Cantón Pablo Sexto" y "Manuel Morales Maldonado", del barrio La Clemencia, propuesta presentada por los moradores del sector.
- 3. El Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante oficio 82-GG-GP-0137 de 14 de enero de 2019, remitió el Proyecto de Ordenanza, así como el Informe Técnico actualizado para la asignación de nombres a las calles en el DMQ, el mismo que en su parte pertinente dice:
- "En cumplimiento al protocolo establecido para la designación de nombres a calles y espacios públicos del DMQ en el marco de la Ordenanza 160 de Nomenclatura y Numeración y, en base al análisis técnico e histórico respaldado por el cronista de la



Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

ciudad, la EPMMOP considera factible las propuestas de designación vial con los nombres Manuel Transito Morales Maldonado y Cantón Pablo Sexto para las calles S131 y S14A respectivamente, ubicadas en el Comité Pro mejoras Barrio La Clemencia, pertenecientes a la parroquia la Ferroviaria.

El análisis técnico realizado, concluye que las propuestas son factibles de consideración, por cumplir los siguientes parámetros:

- a) No presenta duplicidad de nombres en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Secuencia: Cumplen con la secuencia vial en sitio.
- c) Tipología: Cumple con la tipología establecida en el sector, que responde a nombres de personajes importantes en la historia del sector y Cantones del Ecuador.
- d) Ubicación: En la parroquia urbana La Ferroviaria perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- e) Homenaje póstumo: Los nombres propuestos son representativos para la comunidad.
- f) Proponente: Sr. Manuel Vergara presidente del Comité Pro mejoras Barrio La Clemencia.
- g) Respaldo: Moradores del Barrio.

Se enmarcan en la recomendación del Concejo Metropolitano, que incluyen nombres representativos para la comunidad.

Por lo antes expuesto, se emite el informe técnico favorable a las propuestas de denominación vial conforme al siguiente cuadro:

CODIGO VIAL	NOMBRE PROPUESTO
S131	MANUEL TRÁNSITO MORALES MALDONADO
S14A	CANTON PABLO SEXTO"

4. Mediante oficio STHV-DMGT-0330 de 22 de enero de 2019, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda emitió **informe técnico favorable** para la propuesta de asignación vial de las calles que conforman el Barrio la Clemencia.

3. Fundamentos jurídicos:



Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

- 5. La Constitución en el art. 264, numeral 2, en concordancia con el art. 266, ibídem, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación de suelo en el cantón.
- 6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su art. 55, letra b), en concordancia con el art. 85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 7. El art. 87, letras a) y v), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; y, regular y, controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.
- 8. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. IV. 1.239, dice que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación lo cual no implica modificatoria alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.
- 9. El Art. IV. 1.250 ibídem, dispone que cuando se asignen nombres representativos de personas países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc. la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano".

4. Análisis e informe jurídico:

10. Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza para la asignación vial con los nombres representativos de personas y cantones del Ecuador, es competencia del Concejo Metropolitano, de conformidad con el art. IV.1.250 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización para la asignación vial de las calles



Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

ubicadas en el Comité Pro mejoras del Barrio La Clemencia, perteneciente a la parroquia La Ferroviaria de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMMOP con las siguientes recomendaciones:

- a) Eliminar el quinto considerando, que se refiere al art. 57 del COOTAD, en razón de que en el considerando sexto ya se encuentra establecida la facultad del Concejo Metropolitano.
- a) En los considerandos séptimo y octavo sustituir los arts, citados por los que actualmente se encuentran vigentes que corresponden a los arts. IV. 1.239 y IV.1.250 del Código Municipal, respectivamente
- a) Luego de los considerandos se incluya un párrafo con los arts. 240 y 264 No. 2 de la Constitución de la República; arts. 87 letras a) y v), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, art. 8, No. 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano que establecen el ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yepez Vinueza SUB PROCURADOR DE SUELOS